



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 006

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.ENE.2022

### VISTOS:



El Informe N° 000006-2022-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, el Informe N° 000035-2022-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000026-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala, entre otros, que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica de cualquier otra índole;

Que, de conformidad al literal i) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene por competencia la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad;



Que, por su lado, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, proporcionar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;



Que, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, determina la finalidad, objetivos generales, objetivos específicos, estructura orgánica y funciones del INABIF, dentro de los cuales se encuentra el objetivo de promover, prevenir y proteger a las personas con discapacidad en situación de abandono y riesgo social;

Que, para el cumplimiento del citado objetivo, el INABIF cuenta con la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD como unidad encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención del abandono y



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 006

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.ENE.2022

protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional;



Que, para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad cuenta con los “Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la Prevención del Abandono de las Personas con Discapacidad”, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107 de fecha de 26 de febrero de 2015, y los “Lineamientos para la intervención centrada en la persona, en los servicios de prevención y acogimiento residencial prestados por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del INABIF para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de desprotección o en riesgo de estarlo”, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432 de fecha 19 de diciembre de 2019; adicionalmente sus acciones se enmarcan en lo dispuesto en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP;



Que, la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad, tiene entre sus finalidades la de promover el cumplimiento adecuado de los derechos de las personas con discapacidad entre ellos, el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. Para ello el Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono. Adicionalmente, precisa que las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096 de fecha 03 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.DE, denominada “Disposiciones para la creación de servicios de protección y desarrollo familiar (Centros de Atención Residencial CAR, Centros de Desarrollo Integral de la Familias CEDIF, Centros Comunales Familiares CCF y Centros de Emergencia y Urgencias - INABIF en Acción) en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, la cual tiene como objeto establecer normas y procedimientos para organizar, regular y dinamizar la creación de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar en el INABIF;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 006

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.ENE.2022



Que, teniendo en cuenta el mencionado marco normativo, mediante Informe N° 000006-2022-INABIF/USPPD de fecha 19 de enero de 2022, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, en el marco de su competencia institucional, los objetivos institucionales del INABIF y los lineamientos del Sector, emitió su informe técnico de sustento, previo diagnóstico de la necesidad, para la creación de un nuevo servicio, el Centro de Acogida Residencial para Personas Adultas con Discapacidad "Cayma";



Que, se detalla que el INABIF proporciona protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección o riesgo de desprotección, a través de Centros de Acogida Residencial, los cuales pueden ser básicos o especializados dependiendo del perfil y las necesidades específicas de los usuarios, producto de lo cual se cuenta con jóvenes y adultos con discapacidad albergados que ingresaron a dichos Centros siendo menores de edad, quienes por su condición cuentan con larga permanencia en los mismos; como consecuencia de ello, se propone la creación de Centro de Acogida Residencial para Personas Adultas con Discapacidad "Cayma";



Que, en tal sentido, mediante dicho informe técnico, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad propone y sustenta la creación del Centro de Acogida Residencial para Personas Adultas con Discapacidad "Cayma", ubicado en la Urbanización Rafael Belaunde, Zona C, Mz. N, Lte.1 - Alto Cayma, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa, para la atención de 25 personas adultas con discapacidad;



Que, al respecto, con fecha 30 de diciembre de 2021, se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 14-2021 entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la Fundación Obras Sociales Paz Perú, el cual tiene como objeto favorecer el funcionamiento del Centro de Acogida Residencial para Personas Adultas con Discapacidad "Cayma", bajo la dirección y administración del INABIF, a través de la cesión en uso del inmueble (tres pisos) ubicado en la Urbanización Rafael Belaunde, Zona C, Mz. N, Lte.1 - Alto Cayma, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa;

Que, cabe indicar que la finalidad a la que se ha destinado el señalado inmueble es el funcionamiento de un Centro de Acogida Residencial para personas con discapacidad y así brindar atención integral a jóvenes y adultos con discapacidad intelectual en situación de desprotección familiar y considerados de larga permanencia por no contar con soporte socio familiar, lo cual concuerda con los objetivos del INABIF previamente señalados;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 006

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.ENE.2022



Que, a fin de concretar dicha intervención, para el funcionamiento del Centro de Acogida Residencial para Personas Adultas con Discapacidad “Cayma” se requiere de un presupuesto de S/2,668,000.00 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil con 00/100 soles), que incluye la adquisición de alimentos, vestuario, medicina, servicios básicos, productos de aseo y limpieza, mobiliario, entre otros, que permitan garantizar el otorgamiento de un servicio integral a las personas con discapacidad residentes en dicho centro, que implica la contratación de profesionales para la prestación de servicios especializados y profesionales de atención permanente;



Que, al respecto, en el marco de las acciones operativas contempladas para el ejercicio 2022, se ha considerado la operatividad del Centro de Acogida Residencial propuesto a través de la cadena funcional programática de la categoría 9002 APNOP – Acciones Presupuestales que No Resultan en Productos, Actividad 5000453: APOYO AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD, Meta 162 CAR Cayma Arequipa, el cual cuenta con recursos suficientes asignados para tal fin;



Que, el antes mencionado informe técnico cumple con considerar las disposiciones señaladas en el Anexo N° 01 de la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.DE, denominada “Disposiciones para la creación de servicios de protección y desarrollo familiar (Centros de Atención Residencial CAR, Centros de Desarrollo Integral de la Familias CEDIF, Centros Comunales Familiares CCF y Centros de Emergencia y Urgencias - INABIF en Acción) en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF”, detallándose el problema a intervenir, objetivo, justificación, ámbito geográfico, objetivo general, objetivo específico, población beneficiaria, población usuaria, población objetivo, población meta, población potencial, población referencial, meta general, meta específica, análisis costo - beneficio, requerimiento de personal, recursos financieros, bienes y servicios, indicadores y los resultados esperados;

Que, mediante Informe N° 000035-2022-INABIF/UPP de fecha 19 de enero de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, luego de evaluar la concordancia de la propuesta de creación con los objetivos del INABIF, la existencia de recursos asignados suficientes para financiar su funcionamiento, la viabilidad técnico – operativa de la propuesta, así como la priorización respecto a otras propuestas de creación de nuevos servicios, ha emitido opinión técnica favorable sobre la creación del servicio el Centro de Acogida Residencial para Personas Adultas con Discapacidad “Cayma”;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 006

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 19.ENE.2022

Que, en base a los informes antes mencionados, mediante Informe N° 000026-2022-INABIF/UAJ de fecha 19 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de hacer la evaluación jurídica pertinente, emite opinión legal favorable, considerando viable la creación del Centro de Acogida Residencial para Personas Adultas con Discapacidad "Cayma", dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad;

Con los visados de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad; en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y en la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la creación del Centro de Acogida Residencial "Cayma", dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, para la atención de 25 personas con discapacidad en situación de desprotección, que funcionará en el inmueble ubicado en la Urbanización Rafael Belaunde, Zona C, Mz. N, Lte.1 - Alto Cayma, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración adopte las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

Regístrese y comuníquese,

SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

